

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, veintiséis (26) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)
j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Accionante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Accionado: GERARDO RAYO MORENO
C.C. 1.111.335.009
Radicación: 2023-00150-00
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares requerida por la apodera judicial de la parte ejecutante a 002 C2 digitalizado el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros que sean legalmente embargables y en las proporciones determinadas por la ley que posea el ejecutado **GERARDO RAYO MORENO** con cedula No. 1.111.335.009, en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero.

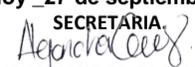
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.S NIT. 800-037800-8. Sede Neiva- Huila.
Correo electrónico: centraldeembargos@bancoagrario.gov.co

Comuníquese esta determinación al gerente respectivo a fin de que se sirvan retener estos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco a través de la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia s.a. Nro. 736162204201, los tres (3) días siguientes de recibida la respectiva comunicación. El embargo se limita a la suma de \$34.152.714. -OFICIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RIOBLANCO</p> <p>SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 7:00 A.M. No. 084 de hoy <u>27</u> de septiembre de 2023.</p> <p>SECRETARIA  ANGGIE ALÉJANDRA GARAY DIAZ</p>
